

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Se admiten SUSCRIPCIONES Y ANUNCIOS en la redaccion del BOLETIN, Imprenta y litografia de ALONSO y Z. MENENDEZ, calle de Don Sancho núm 13, Palencia.—Fuera de la Capital, directamente por medio de carta certificada á los EDITORES, con inclusion de su importe en libranza del Giro Mutuo.—No se sirven suscripciones, ni se insertan anuncios, sin que antes preceda su pago, bajo el tipo de un real linea.

SUSCRIPCION DE LA CAPITAL.—Por un año 20 pesetas.—Por seis meses 15 pesetas.—Por tres meses 10 pesetas.—Por un mes 3 pesetas.
Número suelto 25 céntimos de peseta.

FUERA DE LA CAPITAL.—Por un año 25 pesetas.—Por seis meses 20 pesetas.—Por tres meses 12 pesetas 50 céntimos.—Por un mes 5 pesetas.
Número de año atrasado 50 céntimos de peseta.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Circular núm. 96.

Elecciones para Senadores.

Debiendo todos los Ayuntamientos formar y publicar el día primero de Enero listas de sus individuos y de un número cuadruplo de vecinos con casa abierta de los que pagan mayor cuota de contribuciones directas, según se previene en la Ley Electoral del Senado de 8 de Febrero de 1877, en su artículo 25, reanudo á los Ayuntamientos de esta Pro-

vincia la citada ley y artículo, así como las vigentes sobre publicación de las listas, tiempo que han de permanecer espuestas al público, reclamaciones sobre las mismas, apelacion, alzada y publicación de las definitivas, previniéndoles las den el más exacto cumplimiento en la forma y plazos marcados en la expresada Ley.
Palencia 10 de Diciembre de 1880.—El Gobernador, Bernardo Rodriguez.

Circular núm. 97.

Seccion de Fomento.—Negociado Montes.

El día 26 del corriente, y hora de las doce de su mañana, se procederá ante el Alcalde de Palenzuela, y con asistencia del capataz de cultivos de la demarcacion, á la tercera subasta de 1200 esterios de leña de roble señalados en el monte el «Moral» bajo el tipo de dos mil ciento sesenta pesetas y con arreglo al pliego de condiciones que se halla a disposicion del público en la Secretaria de su Ayuntamiento.
Palencia, 10 de Diciembre de 1880.—El Gobernador, Bernardo Rodriguez.

Circular núm. 98.

El día 10 de Enero próximo, y hora de las doce de su mañana, se procederá ante el Alcalde de S. Salvador de Cantapuga, y con asistencia del capataz de cultivos de la demarcacion, á la subasta de setenta y seis árboles de los montes de dicho pueblo, bajo el tipo de 1475 pesetas setenta y cinco céntimos y con arreglo al pliego de condiciones que se halla a disposicion del público en la Secretaria de su Ayuntamiento.
Palencia 10 de Diciembre de 1880.—El Gobernador, Bernardo Rodriguez.

Gobierno militar de la provincia de Palencia.

BATALLON RESERVA DE MEDINA DEL CAMPO, NÚM. 75.

RELACION nominal de los individuos procedentes de armas especiales, y que pertenecen á la provincia de Palencia para quienes se han recibido sus alcances con expresion de pueblo y cantidad á que aquellos ascienden.

Clases	Nombres	Pueblos.	Provincia.	Alcances.		Observaciones.
				Pts.	Cts.	
Soldado.	D. Pablo Muñoz Revuelta.	Boadilla.	Palencia.	59	06	
	Damas Herran Galano.	Fuentes de Nava.		6	37	
Cabo 2.º	Tomás Achero Seco.	Mazariegos.		62	50	
	Cipriano Gomez y Gomez.	Villalumbroso.		39	55	
Soldado.	Lorenzo Hoyos Mancho.	Paredes de Nava.		81	98	
	Mariano Sanchez Melgar.	Boada de Campos.		37	25	
	Leonardo Alvarez Rey.	Guaza.		17	44	
	Agustin Ruano Heruelo.	Paredes de Nava.		12	67	
	Ricardo Rivero Santiago.	Villarramiel.		28	23	

Medina del Campo 6 de Diciembre de 1880.—El Coronel Teniente Coronel primer Jefe, Sebastian Roca.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Tercera decena del mes de Noviembre de 1880.

RELACION de los compradores de bienes desamortizados, cuyos pagarés han de satisfacerse en los dias de sus respectivos vencimientos, segun dispone el artículo 1.º de la Instruccion de 31 de Agosto de 1877.

Nombre del comprador.	Clase de la finca.	Procedencia.	Número del inventario.	Término municipal en que radica	Número de plazos que adeuda.	Fechas de sus vencimientos.	Importe de estos. Pts. Cts.
D. Francisco Dominguez.	Rústica.	Clero	4735 al 40.	San Nicolás del Real Camino.	17 y 18	21 Nbre. del 79 al 80	802 50
Francisco Herrero.	"	"	640 al 47.	Cisneros.	18	27 " 80	1002
Luis Tejedor.	"	"	4495 y 96	Tabanera.	18	30 " 80	237 50
Martin Salomon.	"	"	9180 al 84.	Támara.	17	22 " 80	131 25
Ceferino Saldaña.	"	"	11852 al 59.	Villarmentero.	17	25 " 80	187 87
Pedro Salan.	"	"	11282 al 89.	Santa María la Vega.	17	26 " 80	226 25
Claudio Aparicio.	"	"	8974 al 79.	San Mamés.	17	26 " 80	313 75
Joaquin Alvarez.	"	"	9869 y 70.	Abarca.	16 y 17	26 79 y 80	137 76
Mariano Muñoz.	"	"	6193 y 94.	Poblacion de Soto.	16 y 17	28 79 y 80	300
José Arija.	"	"	11005 y 6.	Villodre.	17	29 " 80	32 88
Gabriel Gonzalez.	"	"	"	Palencia.	16	23 " 80	95 63
Ambrosio Manuel.	"	"	"	Baños.	15 y 16	25 79 y 80	225 26
Luis Gil.	"	"	13715 al 23.	San Mamés.	10	25 " 80	95 5
Raimundo Martin.	"	"	13707.	Id.	10	28 " 80	147 65
El mismo.	"	"	13733 y otros.	Id.	10	28 " 80	156 25
Mariano Rojo.	Urbana.	"	7	Palencia.	9.º	28 " 80	123 75
Primitivo Domingo.	"	"	1	Id.	9.º	28 " 80	283 50
Manuel Perez.	Rústica.	"	14164 al 87.	Villanueva del Rio.	9.º	29 " 80	17 15
Casimiro Villamediana	Urbana.	"	13464.	Palencia.	5.º	25 " 80	105
Pedro Garcia Niñez.	Rústica.	"	9237 al 57.	Hijosá.	4.º	24 " 80	53 75
Manuel Martinez Durango.	"	"	"	Palencia.	3.º y 4.º	24 " 80	4377 4
Genaro Ordonez.	Urbana.	"	79.	Id.	2.º	28 " 80	180 50
Segundo Amaro Perez.	"	"	"	Herrera de Valdecañas.	17	23 " 80	12 50
Ignacio Salcedo.	Rústica.	Propios.	"	Resoba.	9.º y 10	22 " 80	1091 50
El mismo.	"	"	"	Id.	9.º y 10	22 " 80	1001 50
El mismo.	"	"	"	Id.	10	22 " 80	719 12
Andrés Rodriguez.	"	"	"	Poblacion de Campos.	8.º	26 " 80	140 50
Felipe Bujerano.	Urbana.	"	364.	Membrillar.	2.º	28 " 80	82 50
Felix Romero Sanchez.	Rústica.	Beneficencia.	4168.	Támara.	5.º	25 " 80	313

Lo que se anuncia en el presente Boletín oficial para conocimiento de los interesados, y en cumplimiento á lo dispuesto en Real decreto de 20 de Julio último e Instruccion de 31 de Agosto próximo pasado, suplicando á los Sres. Alcaldes den la mayor publicidad posible á fin de que los deudores satisfagan el importe de sus pagarés antes que trascurran los 20 dias que marca el art. 5.º de la mencionada Instruccion, con objeto de evitar los perjuicios que les pueda ocasionar el apremio.

Palencia 30 de Noviembre de 1880.—El Jefe Económico, Andrés Carramolino.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Circular.

La junta de la Deuda, con fecha 23 de Noviembre, hace á esta Administracion Económica entre otras las prevenciones siguientes:

1.º Que se admita el cupon correspondiente al semestre que vence en 31 del actual de la Renta perpétua al 3 por ciento y amortizable al 2 por 100 interior y exterior y obligaciones del Estado por ferro-carriles, desde el dia 20 del corriente hasta fin de Marzo próximo.

2.º La presentacion de los cupones se hará con una sola factura, en los ejemplares que al efecto se daran en la Seccion de Caja, y

3.º Al abrir el recibo de cu-

pones del semestre actual, cesa esta Administracion Económica, en la admision de los de 30 de Junio último y semestres anteriores, haciendo saber á los tenedores que corresponde su presentacion en las Oficinas generales de la Direccion de la Deuda.

Palencia 10 de Diciembre de 1880.—El Jefe Económico, Andrés Carramolino.

Juzgado de primera instancia de Palencia.

Don Isidoro Páramo Peña, Escribano del Juzgado de primera instancia de esta ciudad de Palencia y su partido.

Doy fé: Que en dicho Juzgado y á mi testimonio se ha seguido expediente promovido por el Procurador D. Julian Casado á nombre de D. Jacinto Alvarez Poncelis, en solicitud de que se le declare pobre para litigar con sus convecinos

D. Germán Rodriguez y D. Mariano Gonzalez como esposo de Inocencia Rodriguez, en el que, seguida su tramitacion ordinaria con audiencia del Sr. Fiscal y en rebeldia de los demandados, recayó la siguiente SENTENCIA.—En la ciudad de Palencia á veintiseis de Noviembre de mil ochocientos ochenta, el Sr. D. Maximino Rodriguez Guerrero, Juez de primera instancia de la misma y su Partido, habiendo visto las precedentes diligencias de informacion de pobreza intentada por Jacinto Alvarez Poncelis, vecino de esta Ciudad, y representado por el Procurador Don Julian Casado Tejido, á fin de que se le declare pobre para poder litigar contra Don German Rodriguez Pelaez y D. Mariano Gonzalez, como marido de Inocencia Rodriguez Pelaez sus convecinos.

Resultando: Que por referido Procurador D. Julian Casado Tejido en la representacion indicada en es-

crita de seis de Setiembre último, se promovió dicho incidente, solicitando se declare pobre á su representado para en tal concepto poder litigar con D. German Rodriguez y D. Mariano Gonzalez, y conferido traslado de él á estos dieron lugar sin evacuarle á que se les acusara la rebeldia, y habiéndola por acusada se declaró contestada la demanda que en ese incidente se provocaba y se entendieran con los estrados del Juzgado respecto de ellos las actuaciones que se han venido siguiendo en su rebeldia y con audiencia del Sr. Promotor Fiscal, quien nada espone en contra de la informacion ni de la pobreza.

Resultando: Que recibido á prueba el incidente por el término de la Ley se ha practicado la de testigos que unánimes declaran los tres presentados por el Jacinto Alvarez Poncelis, no tiene bienes de ninguna clase mas que la parte

de casa en que habita y que es la que intenta reclamar de los dichos D. German y D. Mariano, á cuyo fin se dirige esta informacion sin otro medio de vivir que el corto jornal que unas veces gana á comisiones y otras en el oficio de la manteria y segun certificado expedido por el Señor Jefe de Interencion de la Administracion Económica de esta Provincia, con el Visto Bueno del de la Administracion, ninguna contribucion paga por Territorial ni figura en la matricula de Subsidio ó Industrial.

Considerando: Que el que no tiene bienes y los que intenta reclamar no los posee, ni ejerce industria alguna y únicamente cuenta con el jornal eventual se halla comprendido en las disposiciones del artículo ciento ochenta y dos de la ley de Enjuiciamiento civil, debe ser declarado pobre para litigar.

Considerando: Que la declaracion de pobreza lleva consigo el disfrutar de los beneficios que concede el artículo ciento ochenta y uno de citada Ley.

FALLO: Que debo declarar y declaro pobre á Jacinto Alvarez Ponceles, vecino de esta Ciudad, para litigar contra D. German Rodriguez y D. Mariano Gonzalez, este como esposo de Inocencia Rodriguez, sus convecinos y mandar que se le ayude y defienda en tal concepto gozando de los beneficios que otorga el citado artículo ciento ochenta y uno de la ley de Enjuiciamiento civil por ahora y sin perjuicio de prestar la cancion juratoria correspondiente en los casos prevenidos en los artículos ciento noventa y ocho y ciento noventa y nueve y doscientos de mencionada ley; pues así por esta mi sentencia que se notificará á las partes verificándolo con los estrados del Juzgado por la rebeldía y se hará notoria por medio de edictos que se insertarán en el Boletín Oficial de esta provincia lo pronuncio, mando y firmo.—Maximino Rodriguez Guerrero.

PRONUNCIAMIENTO.—Dada y pronunciada fué la anterior sentencia por el Señor Don Maximino Rodriguez Guerrero, Juez de primera instancia de esta Ciudad y su partido estando celebrando audiencia pública en la de su Juzgado en el día de hoy.

Palencia veintiseis de Noviembre de mil ochocientos ochenta, de que yo el Escribano doy fé.—Ante mí, Isidoro Páramo.

Lo relacionado es cierto y la sentencia preinserta concuerda con su original á que me remito. Y para que conste cumpliendo con lo en la misma mandado insertar en el Boletín Oficial de esta Provincia,

pongo el presente que firmo en Palencia á treinta de Noviembre de mil ochocientos ochenta.—Isidoro Páramo.

Juzgado de primera instancia de Cervera de Rio-pisuerga.

Don Francisco Garcia Díez, Juez de primera instancia de esta villa de Cervera de Rio-pisuerga y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Martinez Cavedo, natural de la Parroquia de Llera, partido de Villaviciosa, en la provincia de Oviedo, sin vecindad ni residencia fija, casado, cedacero en ambulancia, decincuenta y un años de edad, de estatura mucho menor que la talla, color bueno, fornido de cuerpo, delgado de cara, nariz aguileña, ojos azules, pelo castaño claro, muy escaso en la parte superior de la cabeza, cejas poco perceptibles, gasta patillas entre canas como el resto de la barba, y tiene como señas particulares una nube en el ojo izquierdo, y gasta pantalon bombacho azul con rayas blancas, chaleco de paño negro, chaqueta tambien castaño de paño burdo, muy usada y camisa de algodón blanco; calza alpargatas blancas y para la cabeza tiene un gorro sin visera muy usado de ceipa oscuro; y á Mariano Marcos Villacorta, natural de Fresno del Rio, partido de Saldaña, provincia de Palencia, sin vecindad ni residencia fija, casado, jornalero, de treinta y siete años de edad, de estatura más de la talla, delgado, color moreno, ojos, cejas y pelo negro, tiene algunas marcas de viruelas, y la barba afeitada, y viste pantalon de paño negro, chaleco de lo mismo, blusa corta de algodón, con cuadros pequeños y camisa blanca de algodones; calza zapatos de cuero y para la cabeza trae una gorra de paño pardo con visera, para que dentro del término de veinte dias, contados desde su insercion en la Gaceta de Madrid, se presenten en este Juzgado á evacuar el traslado conferido de la calificación del Promotor Fiscal en causa sobre robo de efectos de ropas perpetrado la noche de cinco al seis de Octubre del año último; en la casa habitación de Pedro Rodriguez Roscales; vecino de Dehesa de Montejo, pues trascurrido sin verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XII (q. D. g.), encargo á todas las autoridades y funcionarios de policia judicial, rogando que siendo habidos procedan a su detencion y remision á este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dado en Cervera de Rio-pisuerga a primero de Diciembre de mil ochocientos ochenta.—Francisco Garcia Díez.—Por su mandado, Juan Cosío Cuenca.

Juzgado de primera Instancia de Carrion de los Condes.

Licenciado Isaac Vazquez Casado, Escribano de actuaciones de este Juzgado de primera instancia.

Certifico: Que en el incidente promovido por el Procurador Don Inocencio Ortega, en nombre de Juana Magdalena Agudo, de esta vecindad, solicitando se la declare pobre para litigar contra sus convecinos Julian y Jerónimo Herrero, sobre la propiedad de una casa, el cual, seguido por todos sus trámites, se ha dictado y pronunciado la sentencia que dice así:

SENTENCIA: En la villa de Carrion de los Condes, á veintidos de Noviembre de mil ochocientos ochenta. El Licenciado D. Luis Tejerina Zubillaga, Juez de primera instancia de la misma, y

Resultando: Que Juana Magdalena Agudo, viuda, y de esta vecindad, presentó demanda solicitando se la declarara pobre para litigar con sus convecinos Julian y Jerónimo Herrero.

Resultando: Que citados y emplazados los demandados para contestar la demanda no comparecieron, por lo cual se sigue el procedimiento en su rebeldía.

Resultando: Que el Promotor Fiscal evacuó el traslado de la demanda sin oponerse á ella.

Resultando: Que tres testigos, han declarado que la demandante subsiste con el producto de su trabajo personal, sin tener más bienes que la mitad de una casa, cuya renta gradúan en cuarenta á cincuenta pesetas al año; y por certificado del Secretario del Ayuntamiento de esta villa consta que no figura como contribuyente por no tener riqueza amillarada.

Considerando: Que Juana Magdalena Agudo tiene derecho á los beneficios de pobreza para litigar, por que vive de su trabajo del jornal eventual, siendo insignificante la renta que puede percibir de la mitad de una casa que la pertenecía.

Visto el título quinto de la pri-

mera parte de la ley de Enjuiciamiento civil, artículo ciento ochenta y dos,

S. S.ª por ante mí el Escribano dijo: Que debia declarar y declaraba pobre para litigar á Juana Magdalena Agudo, á quien se defienda y ayude como tal, gozando de los beneficios que á los de su clase otorga el artículo ciento ochenta y uno de aquella, entendiéndose por ahora y sin perjuicio, mandando se inserte esta sentencia en el Boletín Oficial de esta provincia por la rebeldía de Julian y Jerónimo Herrero.

Así por esta mi sentencia que S. S.ª dictó, lo proveyó, mandó y firmó Luis Tejerina Zubillaga.

PRONUNCIAMIENTO: Dada y pronunciada fue la anterior sentencia por el Sr. Juez de primera instancia de esta villa y su partido en Audiencia de este dia. Carrion de los Condes veintitres de Noviembre de mil ochocientos ochenta, de que certifico.—Ante mí, Licenciado Isaac Vazquez Casado.

Lo relacionado, mas pormenor aparece y lo inserto á la letra con sus originales obrantes en mi oficio y á que me remito caso necesario y en cumplimiento de lo mandado produzco el presente testimonio que firmo en Carrion de los Condes á veinticinco de Noviembre de mil ochocientos ochenta.—Licenciado Isaac Vazquez Casado.

Ayuntamiento constitucional de Osornillo.

Se halla vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento de este pueblo, dotada con el sueldo anual de 375 pesetas.

Los aspirantes podrán presentar sus solicitudes al Ayuntamiento de dicho pueblo en el término de 20 dias.

Osornillo 11 de Diciembre de 1880.—El Alcalde, Toribio Quejada.

Ayuntamiento constitucional de Villalaco.

Se halla vacante la plaza de Veterinario de esta villa; su dotacion consiste en 20 pares de ganado mayor y 40 asnal, que satisfarán anualmente por su asistencia, doce y cuatro celemines de trigo respectivamente por cada un par, quedando el herraaje á conformidad de las partes. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Ayuntamiento dentro del término de 15 dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín Oficial de esta Provincia.

Villalaco Diciembre 8 de 1880.—El Alcalde, Dionisio Aguado.

Nombre de la población PALENCIA.

Número de habitantes 14,448.

Cuadros semanales de las defunciones y nacimientos ocurridos desde el día 22 de Noviembre al día 28 del mismo de 1880.

DEFUNCIONES.																													
Número de los fallecidos en el intervalo indicado.	Edad de los fallecidos.						CAUSAS DE MUERTE.																						
							Enfermedades infecciosas.						Otras enfermedades frecuentes.					Muerte violenta.											
	0 a 1 años.	2 a 5.	6 a 10.	11 a 20.	21 a 40.	41 a 60.	61 a 100.	Viruela.	Sarampión.	Escarlatina.	Difteria y Crup.	Coqueluche.	Tifus abdominal.	Tifus.	Cólera.	Disenteria.	Fiebre puerperal.	Intermitentes palúdicas.	Otras enfermedades infecciosas.	Tisis.	Enfermedades agudas de los órganos respiratorios.	Apoplejía.	Reumatismo articular agudo.	Catarro intestinal (diarrea).	Cólera infantil.	Otras enfermedades.	Por accidentes.	Por suicidio.	Por homicidio.
15	6	1	1	2	2	3	2			2	1							3		1		2				4			

NACIMIENTOS.						
Número de los nacidos en el intervalo indicado.	Legítimos.			Naturales.		
	Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.
7	5	1	6		1	1

Comparación entre nacimientos y defunciones:
 Total general de nacimientos 7 } Diferencia en más 0 ó en menos 8
 de defunciones 15 }
 El Alcalde accidental, Victor Barrios. El Secretario, Nazario Vasquez.

DISTRITO ELECTORAL DE PALENCIA.

4.ª Sección.—Dueñas.

LISTA de los electores contribuyentes que son baja por fallecidos y no se incluyeron en la lista publicada el día 1.º del actual.

APELLIDOS Y NOMBRE del elector.	CONCEPTO DEL DERECHO ELECTORAL.	DOMICILIO DEL ELECTOR.	
	Por territorial.	Pueblo.	Calle.
Martin Gil, Pablo.	Pasetas.	Dueñas.	S. Agustín.
Bateman Palomo, Juan.			Pastores.

NOTA. En la misma lista se incluyó indebidamente al elector Martin Remolino, Pascual, y no habiendo fallecido queda sin efecto la baja.

Palencia 11 de Diciembre de 1880.—El Alcalde Presidente de la Comisión Tadeo Ortiz.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Plantas de arboricultura, viñedo y adorno.

Anacleto Martínez é hijo bien conocidos son en la Provincia y fuera de ella, no sólo por la bondad de sus géneros, sino porque jamás han defraudado nuestras esperanzas en cuanto de su parte ha estado, para que sea una verdad cuanto se promete en abundancia, precio y calidad de sus géneros.

No es nuestro ánimo hacer promesas que no se pueden cumplir, sino poner en conocimiento de sus numerosos amigos y parroquianos que, como venimos haciendo

hace más de treinta años, ha llegado á esta Capital (Palencia) con un escogido y variado surtido de frutales de todas clases de hueso y sin él, habiéndose instalado como siempre en la posada de la Estrella, Calle de Don Sancho, núm. 8. En este punto encontrareis cuanto se puede apetecer en árboles frutales; sin que falte la rica uva de Don Guindo, ni el sabroso melocotón de la Rioja, que tanta fama tiene en Europa. También 200,000 Barbados de 4 años de la mejor uva conocida para vino, que se expendrán á precios reducidos. A instancia de varios amigos hemos traído en nuestra compañía una persona inteligente para la plantación, podrá é

ingerto de frutales, á cuyos trabajos se dedicará por espacio de tres meses que permanecerá en ésta.

Los pedidos pueden dirigirse á casa de los Sres. D. Ildefonso Alonso é hijo, ó á la posada de la Estrella.

Además se cumplimentarán toda clase de encargos en plantas de capricho y simientes de horteliza.

Aprovechad la ocasión y podreis convenceros una vez más de que siempre os desengañan y dicen verdad Anacleto Martínez é hijo.—Don Sancho, 8.

Novedad, gran surtido y baratura, en calendarios americanos para

1881

Imprenta y Litografía de Alonso y Z. Menendez Don Sancho. 13.

TIERRAS EN REINOSO.

Quien quisiere tomar en arriendo, de las ali pertenecientes á Don Juan N. Alonso, 46 y pico de obradas en 12 pedazos de buena calidad, puede tratar con D. José Alonso Rodríguez, en Palencia, calle de D. Sancho, núm. 13.

QUINTAS.

Está ya para terminarse la impresion de todo cuanto se necesita para este servicio.

Se venden próximamente 200 obradas de tierra en el pueblo de Boddilla del Camino; las personas que deseen enterarse de la compra, pueden dirigirse á Don Santiago Lopez Calvo, de esta vecindad, quien les dará precio y pormenores de dicha propiedad.

1-6

A las Aguntamientos.

Para la confeccion de amillaramientos acudir á Felipe E. de Villan, Fabricante de Saquero y Agente de Negocios, y al propio tiempo se comprarán todos los intereses de láminas.

Herrerqs, 14, Palencia. 11

Depósito de castañas en Frómista en y junto al mercado. 3-6

El Jueves 9 del actual se estravió en el sitio que ocupa el Mercado en esta ciudad una informacion posesoria y un testimonio, duplicando á la persona en cuyo poder se encuentre lo entregue en la imprenta de este Boletín, donde se le gratificará.

Imp. y lit. de Alonso y Z. Menendez